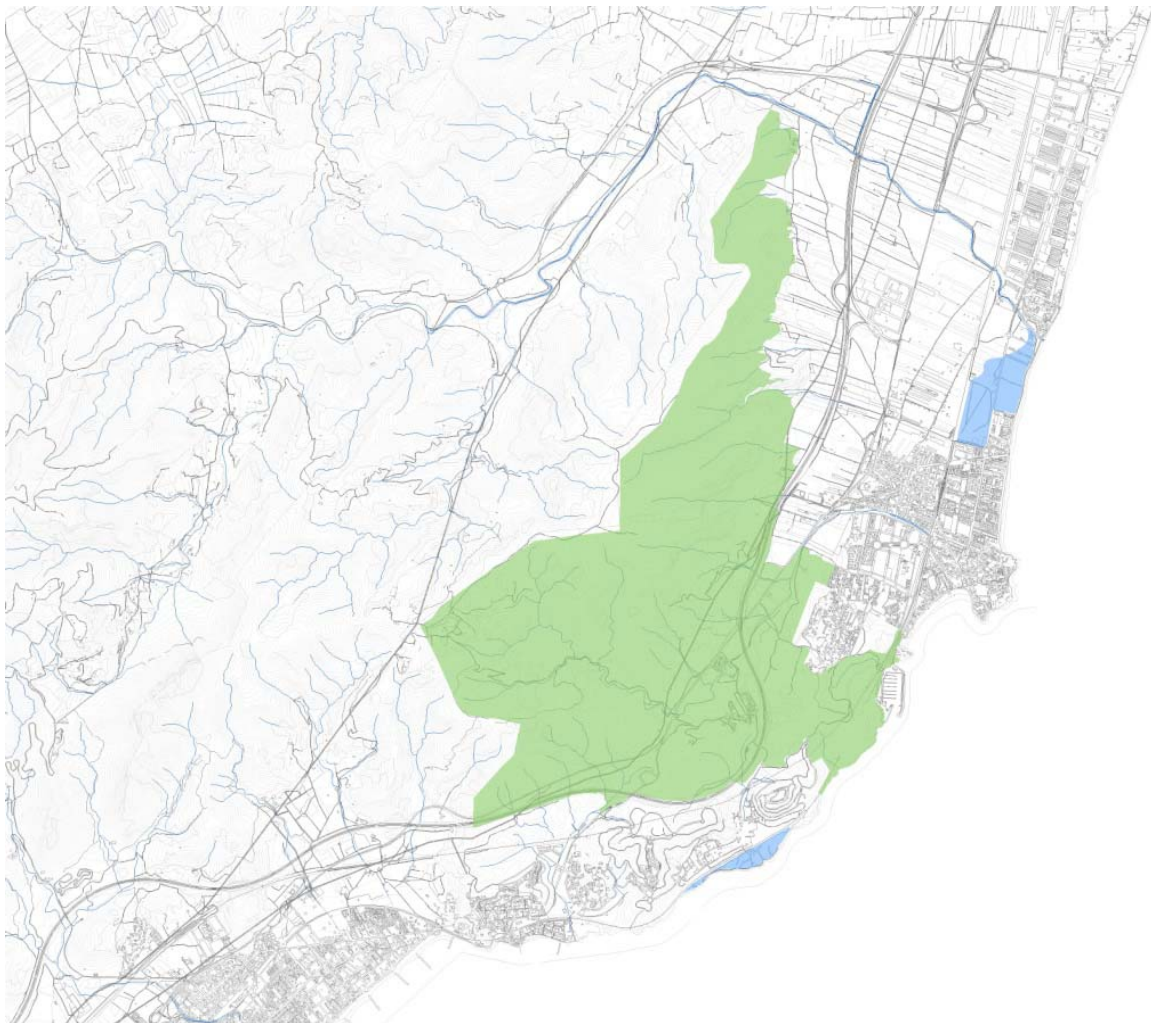


OTRAS ÁREAS DE INTERÉS

Las áreas en las que el planeamiento territorial, ambiental y urbanístico, en desarrollo de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y de las respectivas normativas sectoriales, establezca explícitamente como adecuadas para su incorporación a la mencionada infraestructura verde, por su interés para la conservación y disfrute del paisaje, para la protección de terrenos que presenten especiales valores agrarios cuya preservación sea conveniente para el medio rural o para la protección de espacios naturales que, sin haber sido declarados expresamente como protegidos, reúnan valores naturales merecedores de protección o se hallen profundamente transformados y en los que sea necesario establecer medidas de rehabilitación destinadas a disminuir los impactos paisajísticos existentes.

Se incorpora a la Infraestructura Verde en este apartado la Sierra de oropesa, por su alta calidad paisajística y que carece de protección superior.

Se decide incorporar a la Infraestructura Verde los espacios litorales que también carecen de protección superior y que se consideran de alto valor medioambiental.



INFRAESTRUCTURA VERDE. OTRAS ÁREAS DE INTERÉS

ÁREAS Y ELEMENTOS DE CONEXIÓN

Las áreas, espacios y elementos que garanticen la adecuada conectividad territorial y funcional entre los diferentes elementos constitutivos de la infraestructura verde, con especial referencia a las áreas fluviales y los conectores ecológicos y territoriales.

En concordancia con la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (art.20 protección del medio natural), con la propia ETCV y con el PATRICOVA (art. 30 de la normativa urbanística), se protege una franja de terreno de 20 metros a partir del Dominio Público Hidráulico en el que la normativa urbanística del Plan General establecerá condiciones especiales para mantener el papel de conector biológico propio de los cauces principales de Oropesa.

En cuanto al tratamiento de estos conectores:

Según la Directriz 43.3 (ETCV)

*3. El **planeamiento** urbanístico y territorial establecerá una adecuada ordenación y regulación de los **usos del suelo y actividades** para garantizar la permeabilidad y la conectividad de los corredores biológicos y territoriales, a tales efectos:*

a) Concretará los trazados de los corredores biológicos y territoriales, ajustándolos a límites reconocibles del territorio e identificando los puntos conflictivos que precisen acciones para su permeabilización.

b) Definirá otros corredores biológicos y territoriales de menor escala territorial que completen la red de ámbito regional propuesta por la Estrategia Territorial, sus instrumentos de desarrollo y la legislación ambiental.

c) Identificará los instrumentos de gestión que deben desarrollarse para el necesario mantenimiento de esta función de conexión, especialmente en las zonas críticas de interacción del corredor biológico y territorial con el tejido urbano.

d) Establecerá una clasificación y calificación de los terrenos teniendo en cuenta la función concreta que desarrollen dentro de la finalidad conectora atribuida al corredor, y los usos y características de los mismos.

Directriz 44 Criterios de implantación de usos en los conectores biológicos y territoriales (ETCV)

1. En espacios identificados como conectores biológicos y territoriales, se dará prioridad al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, paisajísticos y agrícolas y a los usos del suelo compatibles con la conservación de las funciones ecológicas y territoriales de los conectores.

2. Los desarrollos urbanísticos en estos espacios serán excepcionales, y convenientemente justificados en ser la mejor alternativa, en la realidad territorial existente y en no generar un impacto significativo en las funciones de conectividad que realizan estos espacios. En tales casos se deberán observar los siguientes criterios de ordenación:

a) Las zonas verdes y espacios abiertos se situarán preferentemente en los conectores biológicos y territoriales, limitándose las edificaciones y los crecimientos del suelo impermeabilizado.

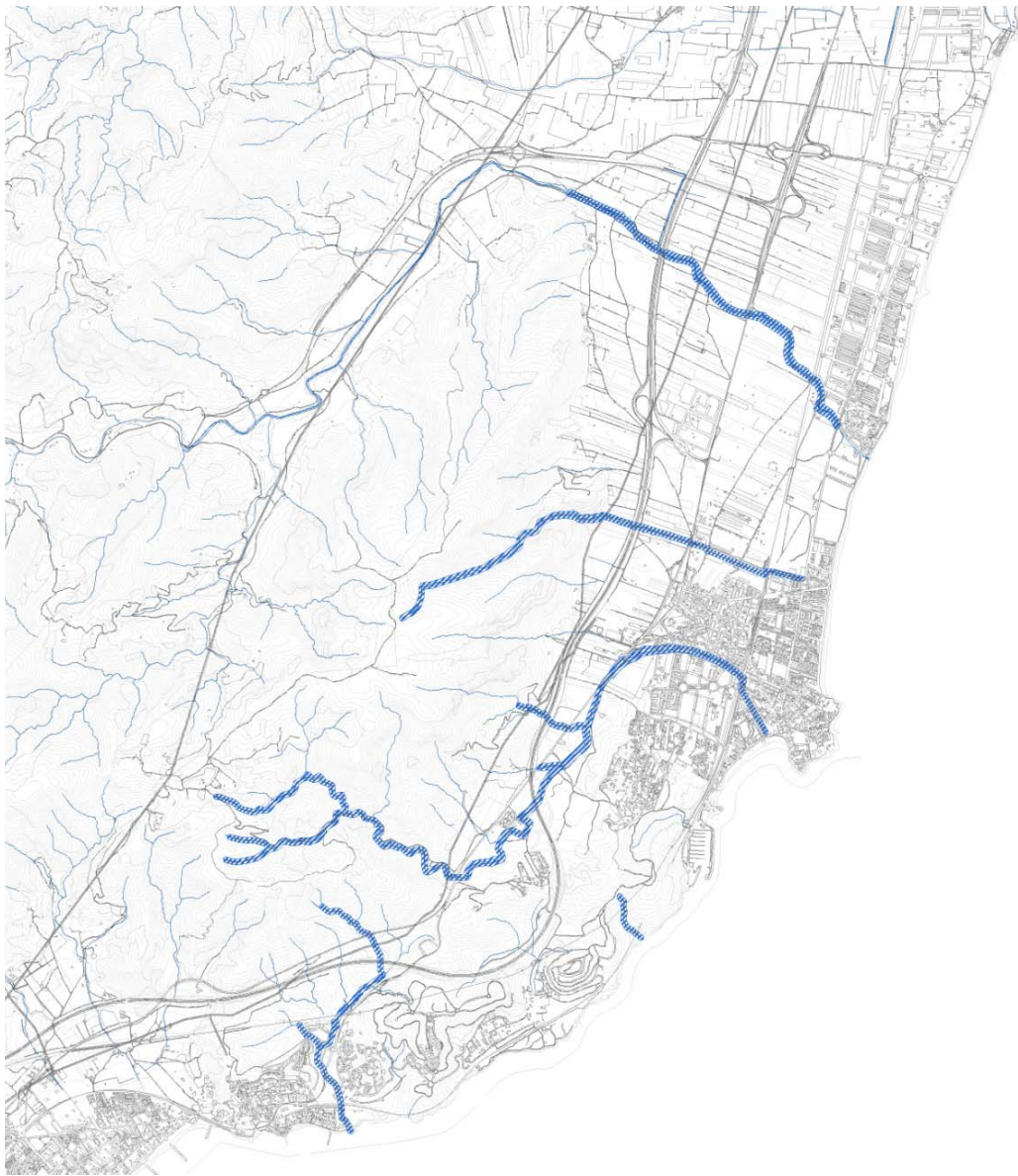
b) Las infraestructuras lineales que se instalen en los corredores territoriales minimizarán el efecto barrera, procurando la continuidad de la red de caminos y sendas, ejecutando medidas correctoras de permeabilidad con diseño adecuado a su finalidad, adoptando criterios de mantenimiento de la conectividad ecológica y territorial en todas las fases de planificación, construcción y gestión de dichas infraestructuras.

3. Los tramos de los corredores fluviales urbanos deberán de ser tratados con el mayor grado de naturalización posible, en este sentido se planteará:

a) Actuaciones de revegetación con especies de ribera fluvial similares a las existentes aguas arriba y abajo del núcleo urbano, y reduciendo al mínimo posible la presencia de mobiliario urbano.

b) La no construcción de edificaciones a menos de 20 metros de la ribera del cauce. Cuando estos conectores transcurran por suelos urbanizables y no urbanizables dicha franja se podrá elevar hasta 50 metros.

4. Se admitirán campos de golf en el ámbito de los corredores biológicos y territoriales siempre que no se altere sustancialmente su funcionalidad conectora, debiendo utilizarse en ellos especies vegetales similares a las de la zona, emplazándolas de forma que se asegure la máxima continuidad posible respecto a las masas vegetales del entorno del campo.



INFRAESTRUCTURA VERDE. ÁREAS Y ELEMENTOS DE CONEXIÓN